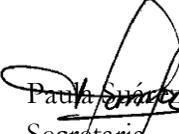




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00099-00
CAUSANTE: PATRICIO VARÓN PULECIO

Inadmitase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Adicione o aclare en los hechos de la demanda por qué allega, en los anexos, como prueba documental la escritura pública No. 2795 de 2013. De ser pertinente el anterior documental enúnciela en el acápite de pruebas.

SEGUNDO: Complemente los hechos del introductorio en el sentido de indicar si se conoce de la existencia de más herederos del causante, esto teniendo en cuenta las nupcias contraídas con la señora MARIA HILDA GARCIA DE VARON.

TERCERO: Dé cumplimiento estricto al num. 2 del artículo 82 de Código General del Proceso con respecto a los interesados en la presente mortuoria.

CAURTO: Se reconoce al abogado LUIS ALFONSO CRISTANCHO PARRA como mandatario judicial de CLARA INÉS VARÓN LOSADA, CARLOS ALBERTO VARÓN LOSADA Y DARWIN VARÓN LOSADA en los términos y para los efectos del poder conferido.

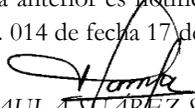
QUINTO: Lo anterior se deberá presentar en formato PDF, al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 014 de fecha 17 de marzo de 2022


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito que describe el traslado de la contestación de la demanda, recibido EN TIEMPO el 3 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

C02



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2019-00485-00
DEMANDANTES: LUZ ELENA LOZANO CASTRO
JOHN JAIRO LOZANO CASTRO y
MANUEL HERNÁN LOZANO CASTRO
CONTRA: NICOLÁS PERDOMO PERDOMO y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante a través de apoderado judicial describió traslado en tiempo de las contestaciones de la demanda.

SEGUNDO: Una vez sea igualada la demanda en reconvención se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>17 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho conforme lo ordenado en el auto que precede.

C02

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2019-00485-00
DEMANDANTES: LUZ ELENA LOZANO CASTRO
JOHN JAIRO LOZANO CASTRO y
MANUEL HERNÁN LOZANO CASTRO
CONTRA: NICOLÁS PERDOMO PERDOMO y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS

**Cuaderno de demanda de reconvenición de NICOLÁS PERDOMO
PERDOMO.**

Teniendo en cuenta que el demandado NICOLÁS PERDOMO PERDOMO, dentro del término para contestar la demanda propuso demanda de reconvenición reivindicatoria y como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 371 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por el demandado NICOLÁS PERDOMO PERDOMO, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte reconvenida por el término establecido para la demanda inicial.

TERCERO: Notifíquese por estado y dese aplicación al inciso segundo del artículo 91 del Código General del Proceso

CUARTO: Previo a resolver sobre la inscripción de la demanda, préstese caución por la suma de \$1.600.000.00. (Artículo 590 del Código General del Proceso).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 13 de fecha: <u>17 de marzo de 2022.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito y poder anexos recibidos por correo electrónico el 9 de marzo del año en curso. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
No. 25307-40-03-002-2021-00564-00
DEMANDANTE: OSCAR ANDRÉS IBAGÓN GALEANO y
MARÍA ANGÉLICA IBAGÓN CRUZ
CONTRA: JEANNETTE IBAGÓN DÍAZ

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de nulidad y el poder debidamente conferido, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la demandada, córrase traslado por el término de tres (3) días. (Artículo 127 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Se reconoce al abogado JULIÁN ANDRÉS GAITÁN REYES como apoderado de la demandada JEANNETTE IBAGÓN DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa con el anterior memorial recibido el 10 de marzo del año en curso.-

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00642-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: ALFONSO LOZADA VILLAREAL

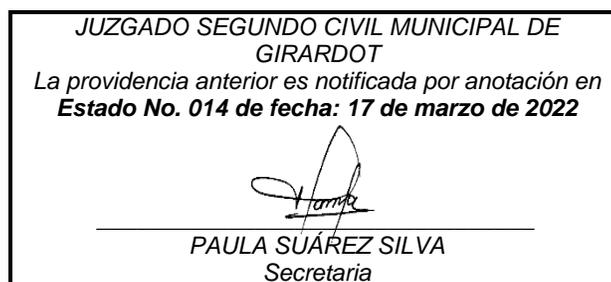
Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea el demandado ALFONSO LOZADA VILLAREAL, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDTs en el BANCO BANCAMÍA. Límitese la medida a la suma de \$24'000.000.00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior poder recibido por correo electrónico el 10 de marzo del año en curso. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2014-00465-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: LEONOR VILLARRAGA Y
REINEL ROJAS SEGURA

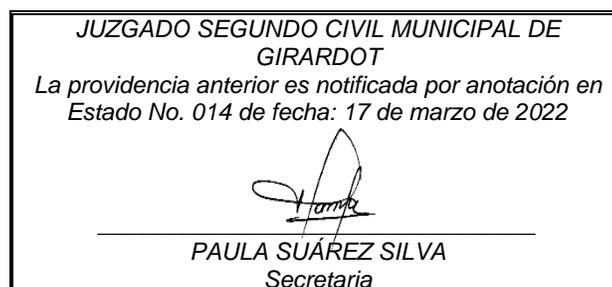
Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la demandada LEONOR VILLARRAGA, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDTS de la entidad BANCO BANCAMÍA. Límitese la medida a la suma de \$130'000.000.oo. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE



/PSS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial recibido el 8 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03002-2007-00418-00
DEMANDANTE: QUÍMICA COSMOS S.A.
CONTRA: LUDY ÁVILA FERNÁNDEZ
JORGE FRANCO SALCEDO

De conformidad con la anterior petición y lo normado en el inciso final del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, por Secretaría elabórese el oficio de desembargo solicitado y entréguese al autorizado. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho informado que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho sin ninguna actuación por el término de un año contado desde el día siguiente a la última actuación.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN
No. 25307-40-03-002-2020-00051-00
DEMANDANTE: YOLANDA MARTÍNEZ DE CABRERA
CONTRA: HILDA YATE PRADA

El numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso, dice:
“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 014 de fecha: 17 de marzo de 2022</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial recibido el 8 de marzo del año en curso.-

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

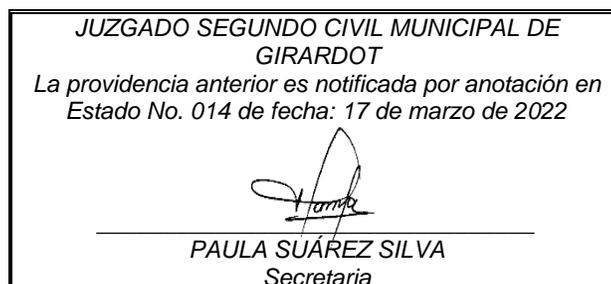
PROCESO:	EJECUTIVO
	No.25307-40-03-002-2022-00018-00
DEMANDANTE.	JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA:	JOSÉ ALFREDO HERRERA LATORRES y NADYA PAOLA VELÁSQUEZ SALGUERO

En forma previa a requerir al Pagador de la Alcaldía Municipal de Girardot, infórmese el trámite dado al oficio No. 0064 del 24 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial recibido el 9 de marzo del año en curso.-

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

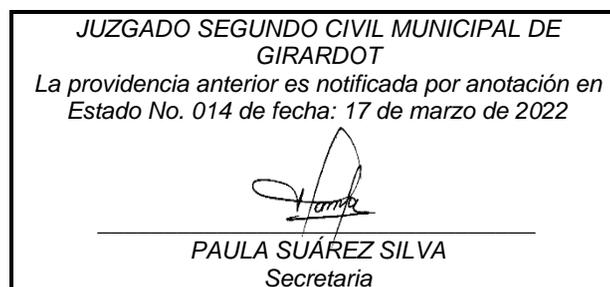
PROCESO: EJECUTIVO
No.25307-40-03-002-2019-00531-00
DEMANDANTE. AGRUPACIÓN RESIDENCIAL CRISTALES DEL
MEDITERRÁNEO
CONTRA: INMOBILIARIA EL PEÑÓN EN LIQUIDACIÓN,
GILBERTO RAMOS CAMACHO y
VÍCTOR HUGO RAMOS CAMACHO

Con fundamento en la anterior petición y el oficio adjunto se ordena REQUERIR al TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada en la comunicación No. 2495 del 6 de noviembre de 2019, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Oficiese anexando copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho la anterior solicitud de aprehensión recibida por reparto. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA
MOBILIARIA No. 25307-40-03-002-2022-00107-00
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA: BRAYAN ALBERTO CALDERÓN PÉREZ

Inadmítase la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

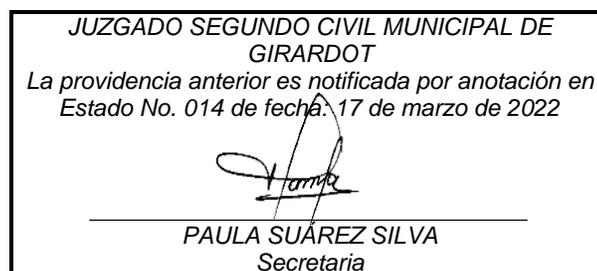
PRIMERO: Alléguese el certificado de tradición del vehículo.

SEGUNDO: Se reconoce al abogado JULIO DEIVIS BURGOS GUTÍERREZ como mandatario judicial de la compañía MOVIAVAL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores poder y memorial recibidos por correo electrónico el 9 de marzo del año en curso.-

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

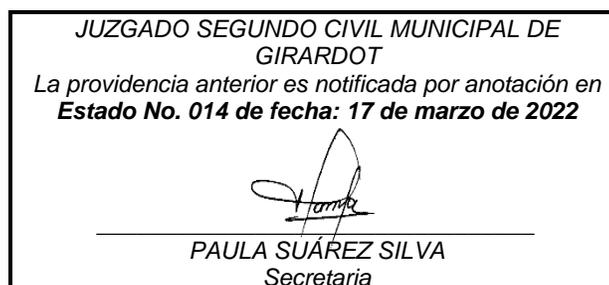
PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00399-00
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S.
CONTRA: MISAEL GUERRERO CAMERO

No se tiene en cuenta la anterior petición de designar Curador *Ad-Litem* al demandado toda vez que la mencionada actuación fue surtida con anterioridad es así que mediante auto del 4 de febrero de 2020 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior poder recibido por correo electrónico el 11 de marzo del año en curso. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2014-00459-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
CONTRA: LUÍS EDUARDO BERMÚDEZ SANMIGUEL

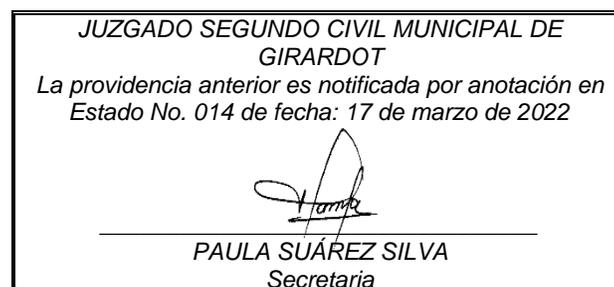
Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea el demandado LUÍS EDUARDO BERMÚDEZ SANMIGUEL, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDTA de la entidad LULOBANK S.A. Límitese la medida a la suma de \$15'000.000.00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE



/PSS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior poder recibido vía correo electrónico el 10 de marzo del año en curso. –

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00420-00
DEMANDANTE. CLARA ELENA SANTOS BERNAL
CONTRA: OSWALDO DUARTE PICO

Teniendo en cuenta el anterior poder aportado, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce al abogado JOSÉ VERGARA PUELLO, como mandatario judicial de OSWALDO EBERTO DUARTE PICO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: De conformidad con el poder allegado por el apoderado JOSÉ VERGARA PUELLO y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a OSWALDO DUARTE PICO del mandamiento de pago de fecha 24 de agosto de 2021.

Por secretaría remítase link del proceso al apoderado. Vencido el término legal, impártase el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 014 de fecha: 17 de marzo de 2022</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito de subsanación presentado EN TIEMPO el 10 de marzo del año en curso. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA
MOBILIARIA No. 25307-40-03-002-2022-00076-00

DEMANDANTE: RESFÍN S.A.S.

CONTRA: LAURA CATALINA MERCHÁN SÁNCHEZ

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.3.2.4. del Decreto 1835 de 2.015 y 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2.013 y, como quiera que este Juzgado es competente, conforme con el artículo 57 ibídem, RESUELVE:

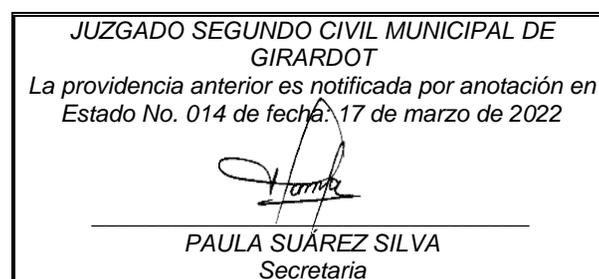
PRIMERO. ORDENAR LA APREHENSIÓN del vehículo dado en garantía, motocicleta marca: YAMAHA, Línea: YW125XFI, modelo: 2020, identificada con el número de placa: FIJ-68F.

SEGUNDO: Líbrese oficio al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que realice la inmovilización del vehículo descrito en el numeral anterior y proceda a entregarlo de manera inmediata a RESFÍN S. A. S. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior poder recibido por correo electrónico el 8 de marzo del año en curso. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00389-00
DEMANDANTE: GUILLERMO DE JESÚS RODRÍGUEZ MEJÍA
CONTRA: EQUIPOS MPS LTDA, HOY: INVERSIONES MPS EN
LIQUIDACIÓN y DEMÁS PERSONAS INCERTAS E
INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior poder el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Tener por revocado el poder conferido por el demandante GUILLERMO DE JESÚS RODRÍGUEZ MEJÍA a Dra. MARLEN MERCEDES GONZÁLEZ TORRES.

SEGUNDO: En forma previa a estudiar la solicitud de reconocimiento de poder allegada por el Representante Legal de la entidad CONSULTORÍA JURÍDICA EXTERNA E.U. "CONJUJEX", preséntese el mismo con las formalidades del artículo 74 del C.G.P. y/o las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 respecto a que el mensaje de datos haya sido enviado por el poderdante desde su correo electrónico para acreditar su autenticidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 012 de fecha: 17 de marzo de 2022</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial recibido vía correo electrónico el 8 de marzo del año en curso. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

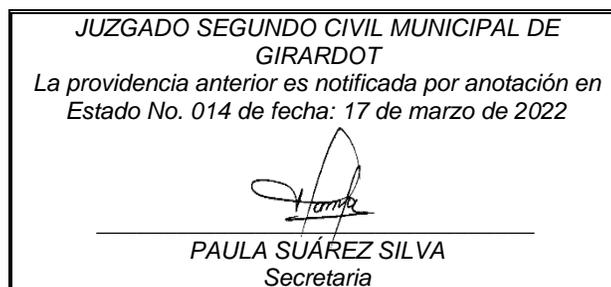
PROCESO: VERBAL
No.25307-40-03-002-2022-00061-00
DEMANDANTE. YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA
CONTRA: MEDARDO ENRIQUE AYALA PÉREZ

Por cumplirse los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza al apoderado de la parte demandante para que retire la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial recibido el 9 de marzo del año en curso.-

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00382-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INTITUTO
DE SEGUROS SOCIALES “COOTRAISS”
CONTRA: SANDRA LILIANA DELGADO SUÁREZ

Teniendo en cuenta el anterior memorial y una vez revisadas las actuaciones adelantadas en el proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La demandada estese a lo resuelto en auto del 26 de enero de 2022 mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, por cuanto fue notificada el 6 de diciembre de 2021 y vencido el término concedido para proponer excepciones no presentó escrito alguno al respecto.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el link del proceso a la demandada SANDRA LILIANA DELGADO SUÁREZ al correo electrónico sandradelgado2414@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 014 de fecha: 17 de marzo de 2022</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



/PSS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con las anteriores respuestas de la EPS FAMISANAR recibidas vía correo electrónico el 10 de marzo del año en curso.-

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00116-00
DEMANDANTE: JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA: SORAYA MILENA RODRÍGUEZ CUBIDES y
MABEL CUBIDES DE RODRÍGUEZ

Los anteriores escritos agréguese al proceso y para los fines a que haya lugar póngase en conocimiento al actor, que la EPS FAMISANAR aportó dos escritos con la información solicitada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 014 de fecha: 17 de marzo de 2022</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

/PSS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho ejecutoriado el auto anterior.-

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00547-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. -
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CONTRA: MIRYAM MENDOZA SOGAMOSO

Ejecutoriado el auto anterior sin que la parte demandada se hubiere pronunciado al respecto, el Juzgado RESUELVE:

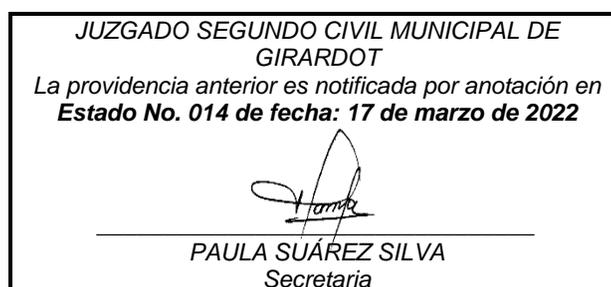
PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada no se pronunció de manera expresa acerca de la cesión del crédito del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. "FNG" a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: En adelante la actuación se desarrollará teniendo como parte actora al BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho vencido el término concedido a las herederas determinadas que fueron notificadas por conducta concluyente sin que las mismas hubieren efectuado el pago o propuesto excepciones.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00369-00
DEMANDANTE: SEBASTIAN CAMPOS CAMPOS
CONTRA: HEREDEROS DE HERNÁN LIBRADO MORENO

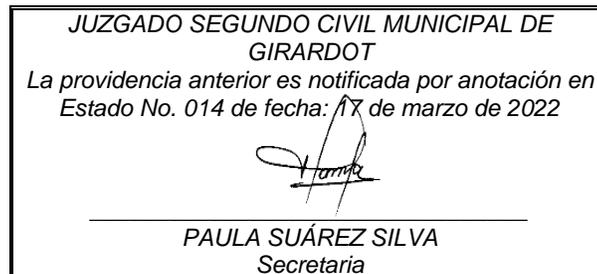
Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que MARÍA LILIA LIBRADO DE RIVERA y MARÍA LUISA LIBRADO MORENO no propusieron excepciones.

A fin de darle continuidad a proceso, se insta al apoderado de la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago numeral TERCERO respecto a los herederos indeterminados de HERNÁN LIBRADO MORENO (Q.E.P.D.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior poder recibido por correo electrónico el 9 de marzo del año en curso. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2013-00545-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: MARÍA PILAR BERGAÑO HERRERA

La anterior comunicación, junto con la documentación aportada, agréguese al proceso.

Puesto a disposición del Juzgado, el vehículo automotor distinguido con la placa JBX-34C de propiedad de la demandada MARÍA PILAR BERGAÑO HERRERA y considerando que se ha informado a este despacho que el rodante cautelado fue dejado en custodia en el CAI VILLA CLAUDIA de la ciudad de Bogotá D.C., para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, como la de nombrar secuestre, señalarle los honorarios y fijarle la caución de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL –REPARTO- DE BOGOTÁ.

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 014 de fecha: 17 de marzo de 2022</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

25 de octubre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 17 y 22 de febrero del año en curso, informando que los demandados fueron notificados a través de mensaje de datos en esta misma fecha, encontrándose vencido el término concedido para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00189-00
DEMANDANTE: CÉSAR WILLIAM MARTÍNEZ PEÑA
CONTRA: MARTHA CECILIA MONTEALEGRE CARVAJAL y
JOSÉ JAVIER TAPIERO ORTIZ

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

El señor CÉSAR WILLIAM MARTÍNEZ PEÑA, actuando en causa propia, el día 9 de julio de 2020, citó en juicio ejecutivo a MARTHA CECILIA MONTEALEGRE CARVAJAL y a JOSÉ JAVIER TAPIERO ORTIZ, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación monetaria, representada en dos letras de cambio, junto con los intereses.

Por reunir los requisitos de los artículos 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, mediante auto de fecha 14 de julio de 2020, se libró mandamiento ejecutivo, así como el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte pasiva, lo que se hizo a través de mensajes de datos a las direcciones electrónicas, que manifestó haber obtenido de la entidad donde trabajan los demandados, el 17 de febrero de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, habida cuenta que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, ni propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documentos contentivos de las obligaciones materia de recaudo ejecutivo dos letras de cambio, títulos valores que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Es necesario tener en cuenta que los documentos aportados como base del cobro cumplen con los requisitos generales para tener la calidad de título valor y prestar mérito ejecutivo, según el artículo 621 del Código de Comercio y, los especiales exigidos por el artículo 671 ejusdem, para generar los efectos de letra de cambio, esto es, la orden incondicional de pagar una suma de dinero, el nombre del girado, que corresponde a la parte ejecutada, el de la persona a quien debe hacerse el pago, la indicación de ser pagadera a la orden y la forma de vencimiento a día cierto y determinado. Luego a dichos títulos debe reconocérseles mérito ejecutivo en contra de la parte demandada dada su condición de aceptante y a favor de la parte ejecutante.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tienen su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

III. RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento Ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique las liquidaciones de los créditos, atendiendo lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$ **120.000.00** M/C.

CUARTO. Ordenar el avalúo y venta en pública subasta de los bienes que se llegaren a embargar.

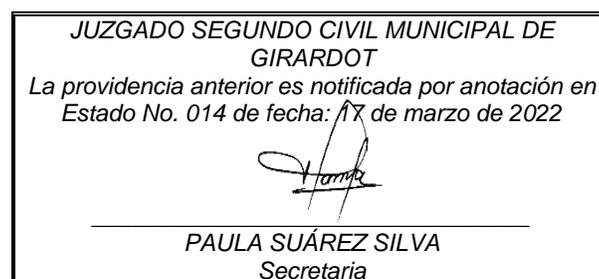
QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio recibido vía correo electrónico el 7 de marzo del año en curso. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

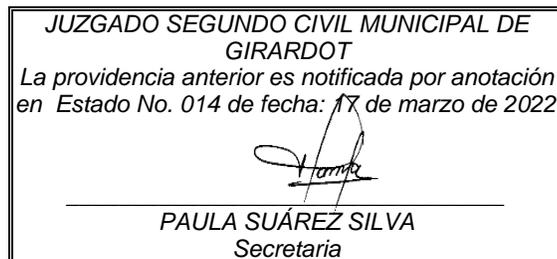
PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00432-00
DEMANDANTE. CONDOMINIO LOS ÁNGELES CLUB RESIDENCIAL
CONTRA: JENNY YIZETH RODRÍGUEZ LOZANO

El anterior oficio procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot mediante el cual informa que tuvo en cuenta el embargo de remanente decretado en el presente proceso, agréguese y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE



/PSS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores poder y memorial recibidos por correo electrónico el 2, 3 y 14 de marzo del año en curso. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00359-00
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR LTDA.
CONTRA: CARLOS JULIO HUERTAS MUÑOZ y
MARÍN NINFA FORERO LASSO

Teniendo en cuenta el anterior poder y la petición aportados el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer al abogado RUBEN DARÍO DONCEL como mandatario judicial del demandado CARLOS JULIO HUERTAS MUÑOZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Por no cumplirse los requisitos de que trata el artículo 317 numeral 2° del Código General del Proceso, el despacho se abstiene de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

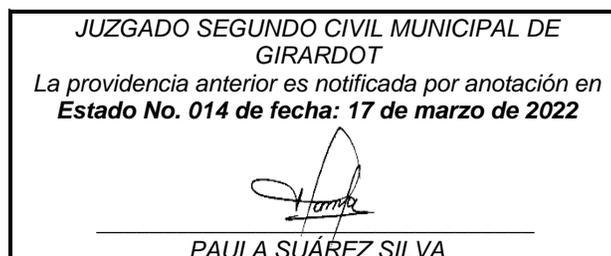
TERCERO: Por Secretaría remítase el link del proceso al apoderado del demandado CARLOS JULIO HUERTAS MUÑOZ.

CUARTO: La solicitud elevada por el apoderado del demandado agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Secretaria

/PSS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial recibido vía correo electrónico el 7 de marzo del año en curso. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00362-00
DEMANDANTE. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
CONTRA: OSCAR ENRIQUE VENEGAS NIETO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro para que se sirva informar el motivo por el cual no ha inscrito el embargo comunicado mediante oficio No. 1.470 del 18 de agosto de 2021, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1633178. Oficiese, anexando copia del precitado oficio.

SEGUNDO: Por secretaría elabórese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 014 de fecha: 17 de marzo de 2022</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No.25307-40-03-002-2021-00205-00

DEMANDANTE. JUAN CARLOS GALINDO REYES

CONTRA: PEDRO GUTIÉRREZ LARA,
JAIME GUTIÉRREZ LARA,
CECILIA GUTIÉRREZ LARA,
RAQUEL GUTIÉRREZ LARA DE SANCLEMENTE,
ROBERTO GUTIÉRREZ LARA,
FERNANDO GUTIÉRREZ LARA,
SOFÍA GUTIÉRREZ LARA DE LA ROCHE,
DOLORES GUTIÉRREZ LARA VIUDA DE ROJAS,
LUCÍAGUTIÉRREZLARADEGARCÍA,
SANTIAGO GUTIÉRREZ LARA y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto admisorio de la demanda, se designa como curador *Ad - Litem* de las demás personas inciertas e indeterminadas, a:

Dr. (a) SONIA YAMILE SUSA. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 014 de fecha: 17 de marzo de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

/PSS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales recibidos el 11 de marzo del año en curso. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No.25307-40-03-002-2020-00357-00
DEMANDANTE: BIENES Y COMERCIO S.A.
CONTRA: INVERSIONES CAVICAL S.A.S.

Teniendo en cuenta la anterior petición el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Considerando lo manifestado por la Cámara de Comercio en el archivo 19 del cuaderno de medidas cautelares que en estricto sentido comunica: "...nos permitimos informarle que no es posible realizar el registro de la medida cautelar de embargo ordenada por su Despacho y comunicada a esta entidad, en razón a que revisado el registro mercantil correspondiente se observa que la sociedad denominada INVERSIONES CAVICAL S.A.S., identificada con el Nit. 900.490.982-3 y matrícula mercantil 64794, no tiene a la fecha matriculado a su nombre ningún establecimiento de comercio" el juzgado se abstiene de ordenar el secuestro solicitado.

SEGUNDO: Como se observa en el cuaderno 1 que al apoderado de la entidad demandante se le compartió el link para tener de acceso al proceso y en consideración a que obran en el expediente respuestas emitidas por diferentes bancos, se requiere al mismo para que precise las entidades que considera necesario requerir.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 014 de fecha 17 de marzo de 2022</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial recibido el 4 de marzo del año en curso e informando de la existencia para el presente proceso de depósitos judiciales por la suma total de \$ 1'293.923,00. Se agregan en PDF constancias de las consultas en el Banco Agrario con las sumas descontados a cada demandado a la fecha.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

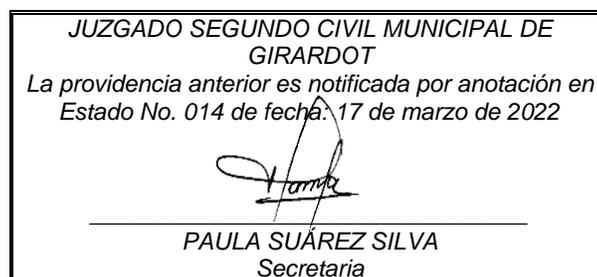
PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03002-2021-00115-00
DEMANDANTE: JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA: FREY LUIS CHITIVA CARRILLO y
JAIRO ALEXANDER BARRETO VARGAS

Siendo procedente lo solicitado en el memorial que antecede, se ordena entregar y pagar al demandante JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso y de los que llegaren con posterioridad, hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial recibido el 9 de marzo del año en curso.-

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No.25307-40-03-002-2020-00031-00
DEMANDANTE. MARÍA IDALÍ GONZÁLEZ
CONTRA: HEREDEROS DE BLANCA TULIA PERDOMO DE ESCOBAR
Y DEMÁS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto admisorio de la demanda, se designa como curador *Ad - Litem* de las demás personas inciertas e indeterminadas, a:

Dr. (a) FARID CABEZAS MORENO. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 *ibidem*, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 014 de fecha: 17 de marzo de 2022</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho previa consulta con la señora Juez. -

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No.25307-40-03-002-2019-00655-00
DEMANDANTE. JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA: ANGIE PAOLA LOZANO y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREDY URQUIJO
CASTILLO

Habida consideración que en el presente asunto en audiencia celebrada el 19 de noviembre de 2021 se aprobó el acuerdo al que se llegaron las partes, fijando la deuda en la suma de \$2.000.000, siendo pagadera el día lunes 20 de diciembre una primera cuota de \$200.000 y las 12 cuotas restantes de \$150.000 cada una, dentro de los primeros diez días de cada mes. Por tal razón se ordenó suspender el proceso hasta el día 10 de diciembre de 2022.

Así las cosas, es claro que el proceso continúa suspendido por cuanto a la fecha no se ha cumplido el término acordado para el pago de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar sin valor ni efecto el auto de fecha 3 de marzo de 2022, se hace la precisión que el proceso continuará suspendido hasta la fecha estipulada en audiencia celebrada el 19 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: La solicitud de levantamiento de medidas cautelares, elevada por el apoderado de la parte demandada, no será tenida en cuenta considerando que el proceso a la fecha no se ha dado por terminado y que tal punto no fue objeto del acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

*La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 014 de fecha: 17 de marzo de 2022*

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

/PSS